



PRIORIDADES POR LAS CUALES SE DEBEN RECONOCER LEGALMENTE LOS DERECHOS DIGITALES EN LA CIBERSOCIEDAD¹

Paola Andrea ROJAS CASTRO*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Objetivos del estudio.* III. *Hipótesis o preguntas de investigación.* IV. *Materiales y métodos (o metodología).* V. *Resultados.* VI. *Conclusiones.* VII. *Agradecimientos.* VIII. *Referencias.* IX. *Anexos.*

Resumen: Este artículo analiza las prioridades por las cuales se deben reconocer, actualizar y sancionar legalmente los derechos digitales en la ciber sociedad actual. Se demuestra la dualidad entre la vida real y virtual del ser humano en la nueva era que vivimos, enfocándose en la protección de los derechos digitales en México y Bolivia, al mismo tiempo haciendo una comparación. Especialmente ante todo tipo de violencia, para construir un futuro digital justo que garantice los derechos humanos. En cuanto a los resultados, se compararon las problemáticas de violencia en plataformas de interacción de ambos países, demostrándose que la falta de reconocimiento y sanción legal de la violencia digital contribuye significativamente a la vulneración de los derechos de los ciudadanos que también habitan las plataformas virtuales. Como conclusiones, se requiere una norma que proteja la identidad

¹ Trabajo recibido el 11 de julio de 2025 y aprobado el 10 de diciembre de 2025.

* Abogada boliviana con estudios de posgrado en Género, Laboral y Corporativo, Bancario y Notarial. Voluntaria en el área de DDHH, defensa de poblaciones vulnerables, enfocada en el análisis multidisciplinario de violencia y derechos digitales en la Defensoría del Pueblo Boliviana. Con actualización e interés constante en la inteligencia artificial y la aplicación a la actualidad. Contacto: rachelcastro2000@gmail.com

virtual, reformar los tipos penales para incluir delitos digitales más allá de los patrimoniales y regular la violencia en redes sociales mediante un comité que realice un monitoreo y sanción de manera manual, eliminando las limitaciones que cada plataforma por defecto ha creado, dejando muchas veces en indefensión a la ciber sociedad.

Palabras clave: Bolivia, ciber sociedad, derechos digitales, México, prioridades para reconocer y sancionar.

Abstract: This article examines the priorities for the recognition, updating, and legal enforcement of digital rights within contemporary cyber society. It demonstrates the duality between individuals' physical and virtual lives in the current digital era, focusing on the protection of digital rights in Mexico and Bolivia through a comparative analysis. Particular emphasis is placed on addressing all forms of digital violence as a means of fostering a fair and inclusive digital future that effectively safeguards human rights. Regarding the findings, the study compares the challenges associated with violence on online interaction platforms in both countries, demonstrating that the absence of legal recognition and effective sanctions against digital violence significantly contributes to the violation of the rights of citizens who also inhabit virtual environments. The study concludes that comprehensive legislation is required to protect virtual identity, that criminal law should be reformed to incorporate digital offenses beyond property-related crimes, and that violence on social media platforms should be regulated through an independent oversight committee responsible for the manual monitoring and enforcement of sanctions. Such measures would address the limitations inherent in the default moderation systems of digital platforms, which frequently leave members of cyber society without adequate legal protection.

Keywords: Bolivia, cyber society, digital rights, Mexico, priorities for recognition and sanctioning.

I. INTRODUCCIÓN

Los derechos digitales son una extensión de los derechos humanos en el entorno virtual.² La implementación de las tecnologías y de las redes sociales ha afectado desproporcionadamente a comunidades vulnerables y ha restringido libertades fundamentales.

Los derechos digitales buscan garantizar que las personas puedan ejercer sus derechos fundamentales en el entorno digital de manera segura y equitativa. Sin embargo, la falta de una regulación jurídica adecuada, en el contexto de la revolución digital, ha generado que se amplifiquen las desigualdades y las formas de violencia.

Las interacciones transcurren hoy en un espacio digital en el que se deben proteger y salvaguardar los derechos digitales de los ciudadanos. El ciberespacio se convierte así en un espacio vital donde la regulación y la protección deben ser una prioridad global; no obstante, actualmente se carece de una correcta normativa referente a todas las formas de violencia.

Es claro que existen otras normativas frente a otras problemáticas y cibercrímenes; pero, al ser los derechos humanos universales, inherentes, inalienables, indivisibles, interdependientes, progresivos y no discriminatorios, están intrínsecamente ligados entre sí, y su cumplimiento depende del respeto y la garantía de los demás.

Este artículo busca analizar por qué se deben reconocer y sancionar legalmente los derechos digitales, comparando las problemáticas actuales de México y Bolivia en sus plataformas de interacción.

II. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

1. *Demostrar la dualidad entre la vida real y virtual del ser humano en la actualidad*
2. *Impulsar una regulación y actualización urgentes frente a la violencia contra los derechos digitales, derivada de la dualidad de la vida real y virtual*
3. *Construir un futuro digital justo, garantizando la protección de los derechos humanos en las plataformas de interacción, creando normas técnicas para el disfrute de los derechos digitales*

² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, “Resolución A/HRC/RES/20/8. Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet”, 5 de julio de 2012, párrafo 1. <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/20/8>

III. HIPÓTESIS O PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1. *La falta del reconocimiento y la sanción legal de la violencia digital en la ciber sociedad contribuyen significativamente a la vulneración de los derechos digitales de los ciudadanos*
2. *¿En qué medida el reconocimiento de los derechos digitales y la sanción legal garantizan efectivamente la protección de los derechos digitales en las aplicaciones de interacción y todas las formas de violencia?*

IV. MATERIALES Y MÉTODOS (O METODOLOGÍA)

1. *Revisión sistemática con el método PRISMA*³

A) *IDENTIFICACIÓN (BÚSQUEDA DE ESTUDIOS)*

Se realizaron búsquedas sistemáticas en bases de datos académicas como Scopus, Web of Science, Google Scholar y PubMed, utilizando palabras clave como:

“Derechos digitales”, “violencia digital”, “plataformas digitales”, “sanciones legales”, “regulación de internet”, “protección de datos” y “violencia en redes sociales”

a) *Criterios de inclusión*

Se seleccionaron artículos publicados entre los años 2015 y 2024, consistentes en publicaciones revisadas por pares y estudios sobre legislación digital y protección de derechos en plataformas digitales, en idiomas español e inglés

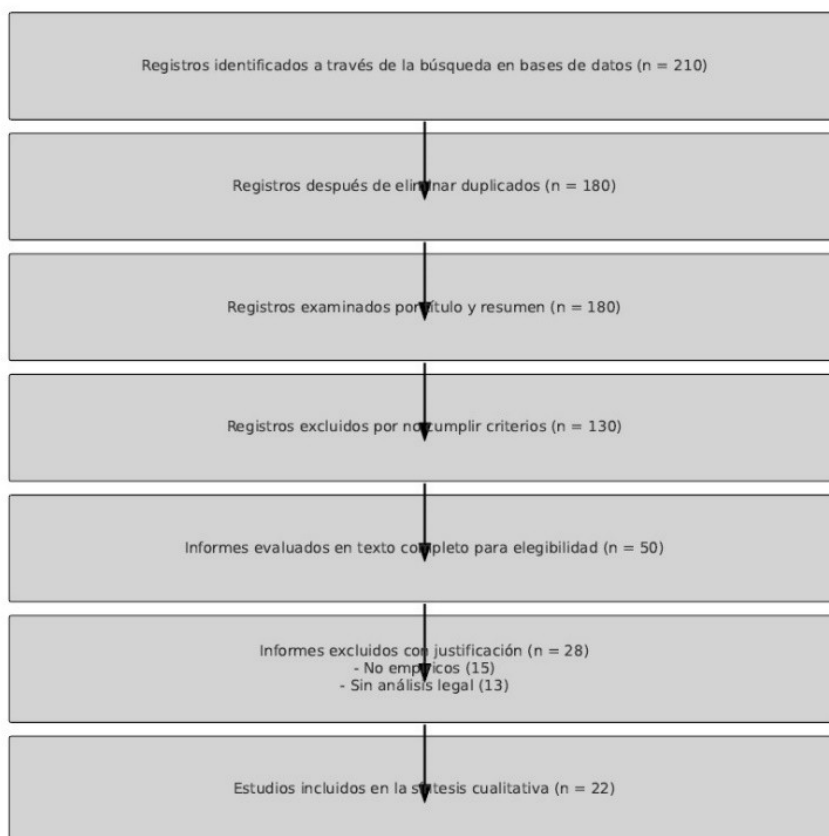
b) *Criterios de exclusión*

Se descartaron estudios sin evidencia empírica, opiniones no académicas y documentos legales que carecieran de un análisis crítico

³ Cfr. PAGE, Matthew J., *et al.*, “The PRISMA 2020 statement: an updated guideline for reporting systematic reviews”, *BMJ*, 2021, no. 71, vol. 372. <https://doi.org/10.1136/bmj.n71>

B) SELECCIÓN (FILTRADO DE ESTUDIOS)

De un total inicial de 210 estudios encontrados, luego de eliminar duplicados y aplicar criterios de inclusión/exclusión, se seleccionaron 22 estudios relevantes para el análisis



Fuente: elaboración propia con base en la declaración PRISMA 2020

C) ELEGIBILIDAD Y EXTRACCIÓN DE DATOS:

Los estudios analizados abarcan la evaluación de leyes de protección de datos y su aplicación práctica —como el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) europeo o la Ley de Protección de Datos Personales en América Latina—, casos de violencia digital como el ciberacoso, doxxing o grooming y su tratamiento legal, así como evaluaciones de políticas de plataformas como Meta, TikTok, Twitter y YouTube

D) RESULTADOS (SÍNTESIS DE LA EVIDENCIA)

Tomando en cuenta los dos países elegidos para la comparación, se realizó de manera manual un último filtrado, seleccionando cuatro documentos: tres con datos de México y uno de Bolivia.

2. Investigación cualitativa

Se analizaron cuatro documentos institucionales relacionados con las redes sociales y las principales problemáticas en México y Bolivia.

A. TEORÍA FUNDAMENTADA⁴

Pregunta de investigación: ¿En qué medida el reconocimiento de los derechos digitales y la sanción legal garantizan efectivamente la protección de los derechos digitales en las aplicaciones de interacción y todas las formas de violencia?

a) Muestra

México y Bolivia.

- GRADO DE PERCEPCIÓN SOCIAL SOBRE LA VIOLENCIA EN MÉXICO A PARTIR DE DATOS DIFUNDIDOS EN LA RED SOCIAL ONLINE DE TWITTER⁵

Con el rápido crecimiento en el uso de las redes sociales online —en donde sitios como Twitter, Facebook, Instagram y YouTube, entre otros, generan una cantidad de datos desproporcionados— y a partir de los acontecimientos observados relativos a hechos de violencia, delincuencia y seguridad ciudadana en el ámbito tecnológico, se busca concebir un mapa geoespacial que permita observar la interacción de las personas en la red social online de Twitter con respecto a la temática de violencia y seguridad ciudadana.

La metodología aplicada debe medir, con un indicador de tipo cuantitativo, el grado de percepción social de violencia a partir de la red social online de Twitter en México; como

⁴ Sobre la teoría fundamentada y la generación de teoría a través del proceso analítico, véase OSSES BUSTINGORRY, Sonia, SÁNCHEZ TAPIA, Ingrid e IBÁÑEZ MANSILLA, Flor Marina, “Investigación cualitativa en educación: hacia la generación de teoría a través del proceso analítico”, *Estudios Pedagógicos*, vol. XXXII, no. 1, 2006, pp. 119-133.

⁵ SUÁREZ GUTIÉRREZ, Manuel, *Grado de percepción social sobre la violencia en México a partir de datos difundidos en la red social online de Twitter*, tesis de maestría, Universidad Cristóbal Colón, Veracruz, México, 2020, pp. 167.

trabajo futuro derivado, se plantea aplicar la misma metodología a un ámbito latinoamericano y global.

Objetivo general: generar un indicador que permita medir el grado de percepción social sobre violencia en México, a partir de los comentarios o tweets difundidos en la red social online de Twitter, para un problema que aqueja a la sociedad en general.

La investigación es de tipo correlacional, con un método cuantitativo y un diseño de tipo experimental, con manipulación intencional de variables independientes, que permite manipular las palabras clave y los hashtags seleccionados para determinar cuáles tienen mayor incidencia al obtener la percepción social sobre violencia.

Para el método de tipo cualitativo se seleccionó una investigación no experimental, de tipo longitudinal o evolutiva, con un diseño de tendencia. Este método permite conocer la tendencia y variación de las palabras clave y, además, reconoce la identificación de usuarios denominados bots. Las redes más destacadas en México son: Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, LinkedIn y YouTube.

Lo anterior permitió realizar dos experimentos. El primero de ellos determinó una metodología que comprende: la configuración del clúster de servidores; la detección de términos clave; la definición del periodo de captura; la limpieza de datos; la normalización y validación de la base de datos, y la generación del análisis estadístico, con el objeto de determinar el indicador del grado de percepción social de violencia a partir de la red social online de Twitter en México a nivel de entidades federativas.

El resto de las limitaciones identificadas son inherentes al trabajo con Big Data: la gestión del volumen de los datos contenidos, así como su respaldo; la velocidad para procesar los datos; la veracidad de la información y, en general, la gestión de la información debido al volumen de datos almacenados. Finalmente, se demostró la relevancia y el impacto que tienen estos medios de comunicación virtual en esta era de la sociedad del conocimiento y de la información.⁶

⁶ SUÁREZ GUTIÉRREZ, Manuel, SÁNCHEZ CERVANTES, José Luis y PAREDES VALVERDE, Mario Andrés, "An Online Social Network model through Twitter to build a social perception variable to measure the violence in Mexico", *Revista Perspectiva Empresarial*, 2020, no. 2, vol. 7, pp. 6-18. <https://doi.org/10.16967/23898186.665>

- INFORME VIOLENCIA DIGITAL. LAS SOCIEDADES PATRIARCALES CREAMOS VÍCTIMAS Y AGRESORES.⁷

Es importante recordar que las víctimas son todas aquellas personas cuyos derechos sexuales y reproductivos fueron violentados, así como su acceso a una vida libre de violencia. Lastimosamente, las estadísticas muestran que en su mayoría son mujeres, debido a los mandatos de género. De acuerdo con la información obtenida al sistematizar las comunicaciones con personas que solicitan ayuda, se puede asegurar que mayoritariamente son mujeres (95 %), solo el 2 % hombres y un 3 % no se pudo registrar; se encuentran mayoritariamente en un rango de edad de entre 18 y 30 años y son estudiantes universitarias.⁸

A pesar de que las víctimas que acuden a solicitar ayuda son, en más de un 84 %, adultas, es preocupante ese casi 16 % que representan las menores de edad, por muchas razones; entre ellas, que se encuentran en una etapa de la vida que define en gran medida su entendimiento del mundo, de sus vínculos y su autoconcepción. Por ello, debe ser prioritaria la atención de forma preventiva en estos sectores poblacionales respecto a las formas de violencia que se pueden vivir en los espacios digitales, además de seguir trabajando en mejorar los protocolos de atención interinstitucional a menores víctimas de estas violencias.

El grupo mayoritario de víctimas de violencia digital está conformado por estudiantes, seguidas muy de cerca por personas empleadas; en tercer lugar, profesionistas independientes (emprendedoras, *freelancers*, empresarias, etc.) y, en cuarto lugar, personas que refieren estudiar y trabajar. A pesar de la facilidad de anonimato que brinda la virtualidad, es muy reveladora la coincidencia con otros registros de violencia de género: las personas agresoras son cercanas a sus víctimas; ellas conocen a sus agresores y los identifican plenamente.

El conjunto social puede magnificar o contener la agresión: las plataformas sostienen los contenidos violentos y se enriquecen del tráfico que estos generan. Se realizó una búsqueda manual de estos contextos en los motores de búsqueda de las principales redes sociales (Facebook, Instagram y Twitter), tomando como base el conocimiento empírico de las analistas del tema, que forma parte del marco teórico de ese informe. Se identificaron cuatro categorías principales en las que se segmenta la conversación: discurso de odio,

⁷ Cfr. FRENTE NACIONAL PARA LA SORORIDAD Y DEFENSORAS DIGITALES, *Informe violencia digital. Las sociedades patriarcales creamos víctimas y agresores*, Ciudad de México, diciembre de 2022. https://leyolimpia.com.mx/wp-content/uploads/2022/12/FNSDG_Reporte2022_DICIEMBRE2022.pdf

⁸ *Ídem*.

consumo de packs, venta de packs, denuncias de violencia y acciones gubernamentales, de lo que se deduce lo siguiente:

- Más de la mitad de la conversación total identificada a través de la herramienta de escucha social digital está vinculada con la venta y consumo de contenido íntimo sexual (51.3 %). No es posible distinguir, dentro de la venta de packs, entre las que son auténticamente mujeres que tratan de obtener un ingreso a cambio de la venta de sus imágenes íntimas, las que son explotadas por alguien para hacerlo, o aquellas cuya identidad fue suplantada por alguien que busca enriquecerse a costa de ellas. Únicamente es posible cuando se analizan de forma manual, con perspectiva de género y conocimientos más profundos de las características que definen uno u otro comportamiento.
- La proporción de la difusión y búsqueda de packs no consensuados es mucho mayor que la oferta de venta: 4 de cada 10 menciones identificadas son publicaciones en las que se detectan factores de discurso de odio sobre las mujeres.
- Los esfuerzos por denunciar este tipo de comportamientos son significativamente menores a la extensión del fenómeno en el entorno digital.
- LO DIGITAL ES POLÍTICO: UNIVERSITARIAS FRENTE A LA VIOLENCIA DIGITAL HACIA LAS MUJERES⁹

El espacio digital se caracteriza por su inmediatez e impacto cultural, lo cual puede tener efectos de diversa índole, algunos positivos; entre los efectos negativos se encuentran la adicción al internet y el acoso cibernético, entre otros. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI) implementó en 2017 el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA), en el que analizó la prevalencia y características del ciberacoso reportado por la población mexicana de entre 12 y 59 años, concluyendo que un 30.8 % de las mujeres recibieron insinuaciones o propuestas sexuales, frente a un 13.1 % referido por los hombres; en el ámbito sexual se pudo determinar que un 80 % de los agresores fueron hombres.¹⁰

⁹ GÓMEZ CRUZ, Brenda Magali, “Lo digital es político: universitarias frente a la violencia digital hacia las mujeres”, *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, 2023, vol. 18, pp. 1-28. <https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2023.v18.640>

¹⁰ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2017*, México. <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2017/>

Lo anterior denota que el género es un elemento clave en el uso del espacio digital. El estudio pretende visibilizar la manera en que las mujeres universitarias hacen frente a la violencia digital para ubicar alternativas y desafíos ante esta problemática social; se abordan las experiencias y significados que otorgan las universitarias a la violencia digital y sus experiencias ante la normalización de la violencia digital. Los investigadores determinaron que esta violencia no es una simple consecuencia lógica de ser ellas quienes más realizan actividades en línea (además de otros marcadores sociales como la clase, la orientación sexual, la etnia, etc.), **sino que** está permeada por estereotipos, sexismo y desigualdades de género sostenidas por el sistema patriarcal en que estamos inmersos.

Mediante un análisis narrativo con perspectiva de género feminista, se encontró que las universitarias en el espacio digital consideran que: 1) este tipo de violencia está normalizada socialmente; 2) hay más condiciones de vulnerabilidad para las mujeres que para los hombres, y 3) es necesario implementar prácticas de cuidado personal y colectivo que les permitan sentirse más seguras en dicho espacio.

Se sugiere seguir explorando esta temática emergente y la generación de políticas públicas con esta perspectiva que contribuyan a la construcción de ciudadanía digital, de modo que se implementen medidas de prevención, sanción, investigación, reparación del daño y erradicación de la violencia hacia las mujeres en los espacios digitales. Finalmente, es fundamental que la sociedad se involucre en la erradicación de esta problemática y se sume a las reivindicaciones de las mujeres.

- ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO, INTERNET, REDES SOCIALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES. UNA MIRADA EN BOLIVIA¹¹

El portal estadístico Statista demostró que las redes sociales alcanzaron una tasa de representación de cerca de 92 % en países del continente, como Chile, Uruguay y Argentina, siendo WhatsApp y Facebook las redes con el mayor número de usuarios en la región.¹² Los autores comparan la experiencia de los diferentes países latinoamericanos representados en

¹¹ RIVERA S., José Antonio, “Estado constitucional de derecho, internet, redes sociales y derechos fundamentales. Una mirada en Bolivia”, en HENNIG LEAL, Mônia Clarissa y RANK, Hartmut (eds.), *Redes sociales, Estado de derecho y control judicial*, serie Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales, vol. 10, Fundación Konrad Adenauer, Bogotá, 2022, pp. 1-25.

¹² RANK, Hartmut y FRANCO, Felipe, “Presentación”, en HENNIG LEAL, Mônia Clarissa y RANK, Hartmut (eds.), *Redes sociales, Estado de derecho y control judicial*, serie Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales, vol. 10, Fundación Konrad Adenauer, Bogotá, 2022, p. IX.

el Grupo, con el ánimo de identificar y analizar la incidencia de las redes sociales y el rol asumido por las cortes en su ponderación frente a la garantía de los derechos a la libertad de expresión y pensamiento. El desarrollo de la digitalización ha permitido establecer un contacto directo entre el Estado, la política y la sociedad, a través de las redes sociales digitales, sin intermediación profesional, de la mano del peligro latente de una sobrecarga informativa, de desinformación o noticias falsas, discursos de odio y matoneo virtual, como también del mal uso de los datos personales.

Se aborda el análisis descriptivo de los derechos a la libertad de expresión, a la libertad de información y acceso a los progresos de la tecnología, a internet y el uso de las redes sociales, las que son utilizadas para fines sociales, laborales, empresariales y hasta de ocio; son espacios públicos que se constituyen en un punto de encuentro de millones de personas de diferentes nacionalidades, edades y condiciones sociales o económicas. La red social más utilizada en Bolivia es Facebook; el sector social más vulnerable frente al mal uso de las redes sociales está constituido por adolescentes y jóvenes, quienes están expuestos al peligro de entablar contacto y crear amistad con personas desconocidas y potencialmente peligrosas.

El derecho a la libertad de expresión está expresamente reconocido por el artículo 21.5 de la Constitución. La Constitución, en su artículo 103.II, establece además una obligación positiva para el Estado respecto a la aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación, como una forma de garantizar el derecho de acceso a los beneficios de los progresos tecnológicos; la referida norma prevé textualmente: “El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación”.¹³ Se trata de un mandato al Estado para asumir medidas de orden administrativo destinadas a garantizar el acceso de las personas a los servicios de internet y las redes sociales.

La Ley 164, denominada Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, prevé normas que regulan la prestación de servicios de internet;¹⁴ pero, hasta el presente, no existe una ley que regule el acceso y uso de redes sociales.

¹³ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009, arts. 21.5 y 103.II.

¹⁴ Ley 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, de 8 de agosto de 2011 (Bolivia).

Los proyectos de ley referidos en este trabajo lamentablemente no están orientados a resguardar los derechos humanos de los usuarios, para evitar la proliferación viral de noticias falsas, el ciberacoso, la publicación de documentos que afectan gravemente la vida privada e íntima de personas y el linchamiento digital amparado en el anonimato; tampoco están orientados a proteger los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de información, para evitar las autocensuras o censuras previas. La finalidad que persiguen los proyectos de ley descritos se reduce a la eliminación de posiciones críticas al Gobierno y a evitar las denuncias sobre hechos de corrupción, de abuso de poder o vulneración de derechos humanos.¹⁵

El 10 de mayo de 2016, las seis federaciones de productores de coca del Trópico de Cochabamba presentaron un segundo anteproyecto para regular el uso de las redes sociales y evitar que se difunda información falsa. El 20 de diciembre de 2017 fue promulgada la Ley 1005, cuyo artículo 246 creó el “Delito de uso indebido de datos ajenos en medios informáticos”; el referido Código fue abrogado a los 47 días de su promulgación, por resistencia de la sociedad civil movilizada.¹⁶

El 20 de julio de 2020, parlamentarios del MAS presentaron el Proyecto de Ley 733-19, que sanciona el uso inadecuado de redes sociales en el Estado Plurinacional de Bolivia, cuyo artículo 1º preveía textualmente: “La presente ley tiene por objeto, establecer la sanción del uso inadecuado de las redes sociales como WhatsApp, Facebook, Twitter, YouTube, Instagram y medios similares, con fines delictivos, ofensas, difamaciones, calumnias que menoscaben la dignidad, honorabilidad de toda persona”. El proyecto incorporaba en el Código Penal nuevos tipos penales para sancionar el uso inadecuado de redes sociales.

El 10 de julio de 2020, la Cámara de Senadores aprobó el Proyecto de Ley para sancionar la “violencia digital contra las mujeres”, que modifica el artículo 7 de la Ley 348 de 9 de marzo de 2013, “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, incorporando la violencia digital.¹⁷

¹⁵ RIVERA S., José Antonio, *op. cit.*, p. 19.

¹⁶ Ley 1005, Código del Sistema Penal, de 20 de diciembre de 2017 (Bolivia), artículo 246. *Cfr.* RIVERA S., José Antonio, *op. cit.*, pp. 17-18.

¹⁷ Ley 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 de marzo de 2013 (Bolivia). Sobre los proyectos de ley referidos, véase RIVERA S., José Antonio, *op. cit.*, pp. 18-19.

CASOS RELEVANTES: En la Sentencia Constitucional Plurinacional 0819/2015-S3 de 10 de agosto de 2015,¹⁸ el Tribunal Constitucional Plurinacional, como obiter dicta, ha expuesto argumentos referidos a la obligación que tiene el Estado de adoptar medidas legislativas y administrativas para proteger los derechos a la privacidad e intimidad, la honra, la propia imagen y dignidad, se expone el siguiente argumento vinculado con el tema objeto de análisis en el presente trabajo:

En el Fundamento Jurídico III.1, “Deber del Estado de garantizar la protección de los derechos y la red de informática”, cabe destacar la proliferación de instrumentos de recopilación de datos tanto por entidades públicas como privadas, lo que implica que muchas veces una persona no conozca a plenitud los fines, alcances y distribución de su información personal. Ello remite al uso indebido de esa información, a la eventual invasión a la esfera privada de la intimidad de las personas y al deber del Estado de garantizar que el indicado ámbito no sea una ventana más de vulneración de derechos fundamentales; así, el art. 21 de la CPE estableció los derechos de: “Las bolivianas y los bolivianos [...] 2. A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad”.

Es innegable reconocer que, mediante los avances y herramientas tecnológicas, que cada vez son más frecuentes, los actos que vulneran derechos fundamentales como los de privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad también se incrementan en distintas esferas; en ese entendido, la garantía de respeto a los derechos referidos anteriormente se plasmará en el deber del Estado de adoptar medidas de prevención y protección de las relaciones de particulares entre sí, contra aquellos bancos de datos que puedan sobrepasar el límite de la privacidad de la persona natural y afectar a todos los derechos establecidos por el art. 21.2 de la CPE.¹⁹ La jurisprudencia glosada muestra que el Tribunal Constitucional Plurinacional aún no ha abordado el tema objeto del presente trabajo con la suficiente profundidad.

Conclusiones: 1) La implementación de los servicios de internet y la creación de las redes sociales se constituyen en un importantísimo avance tecnológico, se convierten en excelentes vías para el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y la libertad de información, permiten la difusión de ideas, pensamientos y opiniones, o información de

¹⁸ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Sentencia Constitucional Plurinacional 0819/2015-S3 de 10 de agosto de 2015, Expediente 06499-2014-13-APP.

¹⁹ *Idem*, Fundamento Jurídico III.1. Cfr. RIVERA S., José Antonio, *op. cit.*, pp. 22-23.

manera rápida y en tiempo real. 2) Se utilizan para establecer redes de amistad, comunidades académicas, grupos de discusión de temas importantes de diverso orden; para difundir ideas, pensamientos y opiniones; para difundir información; y, en los dos últimos años, para desarrollar las actividades de educación por vía virtual, debido a la pandemia de covid-19. 3) Los servicios de internet y las redes sociales también presentan escenarios de conflictos o antinomias entre derechos fundamentales, como la libertad de expresión y la libertad de información con los derechos a la privacidad e intimidad, la honra, la propia imagen y dignidad, lo que genera escenarios de potenciales peligros para sectores sociales vulnerables cuando se hace un mal uso de las redes sociales. 4) En Bolivia existe normativa constitucional y convencional que reconoce los derechos vinculados al acceso a internet y las redes sociales, pero no cuenta con una adecuada normativa que regule el acceso y uso de internet y las redes sociales, lo que configura una tarea pendiente y de urgente atención para el Estado.

b) *Teoría*

En el primer documento, se generan una cantidad de datos desproporcionados, los acontecimientos observados son relativos a hechos de violencia, delincuencia y seguridad ciudadana, la temática es la violencia y seguridad ciudadana con un indicador de tipo cuantitativo, el grado de percepción social de violencia se realizó a partir de la red social online de Twitter en México, que permite medir el grado de percepción social sobre violencia en México, a partir de los comentarios o tweets difundidos en la red social online de Twitter. La relevancia es el impacto que tienen estos medios de comunicación virtual en esta era de la sociedad del conocimiento y de la información.

En el segundo documento, bajo las estadísticas, se puede ver que en su mayoría son mujeres debido a los mandatos de género, mayoritariamente son mujeres (95 %), solo el 2 % hombres y un 3 % no se pudo registrar; es preocupante ese casi 16 % que representan las menores de edad, por muchas razones, entre ellas, que se encuentran en una etapa de la vida que define en gran medida su entendimiento del mundo, por lo que debe ser prioritaria la atención de forma preventiva en estos sectores poblacionales, seguir trabajando en mejorar los protocolos de atención interinstitucional a menores víctimas de estas violencias, se identificaron cuatro categorías principales en las que se segmenta la conversación: discurso de odio, consumo de packs, venta de packs, denuncias de violencia y acciones gubernamentales. Los esfuerzos por

denunciar este tipo de comportamientos son significativamente menores a la extensión del fenómeno en el entorno digital.

En el tercer documento entre los efectos negativos se encuentran la adicción al internet y el acoso cibernético, el MOCIBA analizó la prevalencia y características del ciberacoso reportado, denotando que el género es un elemento clave en el uso del espacio digital, se pretende visibilizar la manera en que las mujeres universitarias hacen frente a la violencia digital para ubicar alternativas y desafíos, sus experiencias ante la normalización de la violencia digital, los investigadores determinaron que esta violencia no es una simple consecuencia lógica de ser ellas quienes más realizan actividades en línea (además de otros marcadores sociales como la clase, la orientación sexual, la etnia, etc.), sino que está permeada por estereotipos, sexismo y desigualdades de género. Mediante un análisis narrativo con perspectiva de género feminista, se encontró que: 1) este tipo de violencia está normalizada socialmente, 2) hay más condiciones de vulnerabilidad para las mujeres que para los hombres y 3) es necesario implementar prácticas de cuidado personal y colectivo que les permitan sentirse más seguras. Se sugiere generar políticas públicas con esta perspectiva que contribuyan a la construcción de ciudadanía digital, se implementen medidas de prevención, sanción, investigación, reparación del daño y erradicación de la violencia hacia las mujeres en los espacios digitales; es fundamental que la sociedad se involucre en la erradicación de esta problemática.

En el cuarto documento, con un análisis descriptivo de los derechos a la libertad de expresión, a la libertad de información y acceso a los progresos de la tecnología, a internet y el uso de las redes sociales, la red social más utilizada en Bolivia es Facebook, el sector social más vulnerable con el mal uso de las redes sociales está constituido por adolescentes y jóvenes. No existe una ley que regule el acceso y uso de redes sociales que evite la proliferación viral de noticias falsas, el ciberacoso, la publicación de documentos que afectan gravemente la vida privada e íntima de personas y el linchamiento digital amparado en el anonimato; los proyectos existentes tampoco están orientados a proteger los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de información, para evitar las autocensuras o censuras previas. Los servicios de internet y las redes sociales también presentan escenarios de conflictos o antinomias entre derechos fundamentales, como la libertad de expresión y la libertad de información con los derechos a la privacidad e intimidad, la honra, la propia

imagen y dignidad, genera escenarios de potenciales peligros para sectores sociales vulnerables cuando se hace un mal uso de las redes sociales.

a) *Categorías iniciales*

X. Hechos de violencia, delincuencia y seguridad ciudadana

Y. Noticias falsas, ciberacoso, publicación de documentos que afectan gravemente la vida privada e íntima de personas y el linchamiento digital amparado en el anonimato

Z. Violencia digital amparada en el anonimato

b) *Subcategorías*

X1. Grado de percepción social de violencia

X2. Datos desproporcionados

X3. Derechos a la libertad de expresión, a la libertad de información, acceso a los progresos de la tecnología, a internet y el uso de las redes sociales, privacidad e intimidad, la honra, la propia imagen y dignidad.

X4. Priorizar atención preventiva

Y1. Comentarios o tweets difundidos

Y2. Impacto de los medios de comunicación virtual

Y3. Era de conocimiento e información

Y4. Erradicación de la problemática

Z1. Impunidad digital

Z2. No enfrentar consecuencias inmediatas

Z3. Medidas de sanción, investigación y reparación

c) Codificación axial y categorización definitiva

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	FRASES CODIFICADAS
X. Hechos de violencia, delincuencia y seguridad ciudadana	X1. Grado de percepción social de violencia	Existen dos percepciones, algunos lo aceptan y otros lo rechazan, además de existir una variación según el tipo de violencia
	X2. Datos desproporcionados	• Implica que los grupos vulnerables sufren de manera desproporcionada en comparación con otros • Las mujeres son mas propensas a ser victimas de ciber acoso y otros tipos de violencia en línea • Las normas sociales y culturales que legitiman o toleran la violencia pueden aumentar la exposición de ciertos grupos
	X3. Derechos	Merecen el reconocimiento y protección de los derechos a la dignidad, vida privada e íntima, libertad de expresión, libertad de información y acceso a los progresos de la tecnología, internet y redes sociales
	X4. Priorizar la atención preventiva	Es claro que priorizar la atención preventiva en hechos de violencia mejora y previene cualquier situación posible y a su vez fortalece los mecanismos de protección y acción ante las poblaciones vulnerables
Y. Noticias falsas, ciberacoso, publicación de documentos que afectan gravemente la vida privada e íntima de las personas	Y1. Comentarios o tweets difundidos	Avergonzar, criticar o denigrar a otra persona, mediante la difusión de información falsa, humillante o perjudicial, creando perfiles falsos para comentar mensajes ofensivos en el perfil de la persona o enviarlos al inbox.
	Y2. Impacto de los medios de comunicación virtual	La difusión de forma masiva de información falsa de interés público, con la intención de engañar o confundir, desinformar, crear pánico en las personas y promover conductas incorrectas se viraliza con rapidez y hoy en día la IA es uno de los principales motores para generar este tipo de noticias. (Viral fake news)
	Y3. Era de conocimiento e información	Al vivir en una era en la que cualquier IA puede desarrollar videos e imágenes que cualquier persona le pida, con el fin de entretener o generar una noticia viral con malas intenciones, las noticias falsas abundan en internet, generando una sobrecarga de información y como consecuencia la pérdida de credibilidad de internet.
	Y4. Erradicación de la problemática	Implementar un comité oficial para el monitoreo de fake news, discursos de odio, desinformación, publicación de contenido personal y difusión, noticias virales creadas con IA. Ya que de manera virtual con las propias políticas de cada red social no se puede tener la efectividad. (Denuncias mediante formularios en plataformas como Facebook, Tik Tok) ya que generan frustración y desmotivación en las victimas. Humanizando el proceso y no robóticamente se puede generar un análisis más real, eficiente y correcto al aplicar las sanciones.
Z. Violencia digital amparada en el anonimato	Z1. Impunidad Digital	• Fomenta el abuso, el acoso, la difamación y la propagación de desinformación • Se difunden discursos de odio y se realizan ataques personales
	Z2. No enfrentar consecuencias inmediatas	La falta de responsabilidad o consecuencias por las acciones realizadas en línea, incluso cuando estas acciones son ilegales o perjudiciales, sabiendo que es poco probable que sean identificados o sancionados.
	Z3. Medidas de sanción, investigación y reparación	Se comprueba la urgente necesidad y atención de las medidas de sanción, regularización y reparación para las diferentes formas de violencia, ya que el factor del anonimato y la nula sanción hace que se normalice.

Fuente: Elaboración propia

3. ANALISIS DE CONTENIDO CUALITATIVO

A. OBJETIVO DEL ANÁLISIS

Explorar los significados, patrones y discursos que emergen en torno a la violencia virtual en redes sociales y todo tipo de aplicación de interacción virtual a partir de dos documentos de ambos países que destacan las principales problemáticas en ATLAS.ti

B. PREPARACIÓN DE LOS DATOS

Fuentes utilizadas: Dos documentos institucionales.

C. PROCESO DE CODIFICACIÓN ATLAS

a) Etapas

- Lectura exploratoria: Se realizó una lectura general de los dos documentos de ambos países, para familiarizarse con los datos.
- Codificación abierta: Se identificaron segmentos relevantes y se asignaron códigos preliminares.
- Agrupación temática: Los códigos se organizaron en categorías emergentes.

b) Análisis y relaciones semánticas

Redes semánticas: Se conectaron códigos como "doxing" con la categoría principal "Impacto emocional"

D) HALLAZGOS CLAVE

- *La violencia virtual reproduce formas de violencia estructural: Género, clase y raza son determinantes.*
- *Las plataformas digitales juegan un rol ambiguo: permiten denunciar, pero rara vez actúan eficazmente.*
- *La violencia es sostenida, no episódica: muchas víctimas reportan ataques en cadena y por diferentes vías.*

1. CONCLUSIÓN METODOLÓGICA

CATEGORIA PRINCIPAL	CATEGORIA EMERGENTES	CODIGOS
TIPOS DE VIOLENCIA VIRTUAL	•Insultos, amenazas, burlas y humillaciones •Suplantación de identidad •Ciber acoso, doxing •Difusión de imágenes y videos íntimos •Discurso de odio	Bodyshaming Hate
VIOLENCIA DIGITAL Y GENERO	•Violencia de género •Mandatos de género •Menores de edad	Machismo digital, misoginia, cosificación. Lenguaje sexista, agresivo y deshumanizante Discriminación interseccional, racial, etc
ROL DE LAS PLATAFORMAS	•Escasa respuesta de plataformas y autoridades •Baja tasa de denuncias exitosas y falta de protocolos de atención claros	Inacción ante denuncias Impunidad digital Eliminación de contenido, cuentas y comentarios
IMPACTO EMOCIONAL	•Minimización del impacto emocional que puede causar el acoso virtual y la violencia digital •Aumento de casos de miedo, aislamiento y ansiedad	Doxing Amenazas Miedo constante
FACTORES PARA LA VULNERACION	•Anonimato y desinhibición •No enfrentar consecuencias inmediatas •Normalización de la violencia digital •Despersonalización del otro •Estereotipos, sexismo, desigualdad de género, etnias y clases	Normalizar
ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA	•Implementar prácticas de cuidado personal en redes •Implementar medidas de prevención, investigación, sanción y reparación del daño.	Bloqueo, denuncias

Fuente: Elaboración propia

V. RESULTADOS

Se compararon las problemáticas relacionadas con la violencia en todas las plataformas de interacción de México y Bolivia, tomando en cuenta los documentos más significativos, para posteriormente realizar una codificación axial y una categorización definitiva que permitan unificar estas problemáticas junto con las subcategorías que nacen como consecuencia de estos tipos de violencia digital, identificando grupos vulnerables, factores, agentes que contribuyen, estrategias y soluciones.

Se demostró que la falta de reconocimiento y de sanción legal de la violencia digital en la cibersociedad contribuye significativamente a la vulneración de los derechos digitales de los ciudadanos, por varios factores: la escasa o nula respuesta por parte de las plataformas al denunciar mediante formularios virtuales automatizados; el anonimato, fomentado por la ausencia de consecuencias inmediatas; la normalización de la violencia por el grado de percepción social y, por otro lado, el no contar con medidas de sanción, investigación y reparación hechas por humanos para satisfacer la atención y el seguimiento adecuados.

1. *Análisis por países y categorización de hallazgos*

A) **RESULTADOS DEL ESTUDIO EN MÉXICO**

*En el caso mexicano, el análisis cuantitativo en la red social **Twitter** permitió generar un indicador de percepción social de la violencia, demostrando el impacto masivo de estos medios en la sociedad de la información. Por otro lado, los datos del Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) revelan que el género es un elemento clave: un 30.8% de las mujeres reportaron insinuaciones o propuestas sexuales frente a un 13.1% en hombres.*

a) Prevalencia de la violencia de género y sectores vulnerables

Los informes sistematizados indican que el 95% de las víctimas que solicitan ayuda por violencia digital son mujeres, principalmente estudiantes universitarias de entre 18 y 30 años. Además, el 51.3% de la conversación digital analizada se vincula con la venta y consumo de contenido íntimo sexual, muchas veces bajo suplantación de identidad o explotación.

B. RESULTADOS DEL ESTUDIO EN BOLIVIA

En Bolivia, aunque existe un reconocimiento constitucional de los derechos a la privacidad y la honra (artículo 21.2 de la CPE), se identificó un vacío normativo específico para el uso de redes sociales. Esto genera escenarios de antinomia entre la libertad de expresión y los derechos a la intimidad y la propia imagen.

a) Identificación de riesgos en la población joven boliviana

Se determinó que el sector más vulnerable en Bolivia está constituido por adolescentes y jóvenes, quienes enfrentan peligros como el ciberacoso y el contacto con personas desconocidas debido al mal uso de plataformas como **Facebook**. La ausencia de leyes que regulen el acceso a redes sociales para evitar el linchamiento digital amparado en el anonimato es una tarea pendiente de urgente atención para el Estado.

VI. CONCLUSIONES

Tras el análisis comparativo de la situación jurídica en México y Bolivia, se determina que el reconocimiento legal de los derechos digitales no es solo una necesidad técnica, sino una prioridad de derechos humanos en la ciber sociedad. La falta de una regulación adecuada ha permitido que la violencia digital se normalice, afectando desproporcionadamente a grupos vulnerables como mujeres y jóvenes universitarios. Para garantizar el cumplimiento de estos derechos y asegurar la protección efectiva de la identidad virtual, se proponen las siguientes reformas y acciones legales:

- 1. Promulgación de una norma específica que proteja la identidad virtual ante cualquier forma de violencia*
- 2. Especificación técnica de la violencia virtual en todas sus formas en la ciber sociedad y reforma de los tipos penales para incluir delitos digitales que trasciendan la protección patrimonial (fraude electrónico) y alcancen la integridad humana*
- 3. Regulación y monitoreo de la violencia en redes sociales mediante la creación de un comité especializado que realice análisis y sanciones de manera manual, evitando la dependencia exclusiva en algoritmos automatizados para asegurar la perspectiva de género*

4. *Implementación de políticas públicas de ciudadanía digital que contemplen medidas de prevención, investigación, reparación del daño y erradicación de la violencia hacia las mujeres y menores en los espacios digitales*
5. *Obligación del Estado de adoptar medidas administrativas para garantizar que los bancos de datos y herramientas tecnológicas no vulneren el derecho a la privacidad, intimidad, honra y propia imagen establecido en los marcos constitucionales*

VII. AGRADECIMIENTOS

Por la invitación a la publicación del presente trabajo, quiero agradecer a la Revista Jurídica Primera Instancia, México, que me brindó esta oportunidad tan importante para el desarrollo y avance de mi formación profesional; ha sido un honor contar con este espacio para la difusión del conocimiento jurídico.

VIII. REFERENCIAS

Doctrina

- FRENTE NACIONAL PARA LA SORORIDAD Y DEFENSORAS DIGITALES, *Informe violencia digital. Las sociedades patriarcales creamos víctimas y agresores*, Ciudad de México, diciembre de 2022. https://leyolimpia.com.mx/wp-content/uploads/2022/12/FNSDG_Reporte2022_DICIEMBRE2022.pdf
- HENNIG LEAL, Mônia Clarissa y RANK, Hartmut (eds.), *Redes sociales, Estado de derecho y control judicial*, serie Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales, vol. 10, Fundación Konrad Adenauer, Bogotá, 2022.
- RIVERA S., José Antonio, “Estado constitucional de derecho, internet, redes sociales y derechos fundamentales. Una mirada en Bolivia”, en HENNIG LEAL, Mônia Clarissa y RANK, Hartmut (eds.), *Redes sociales, Estado de derecho y control judicial*, serie Justicia Constitucional y Derechos Fundamentales, vol. 10, Fundación Konrad Adenauer, Bogotá, 2022, pp. 1-25.
- SUÁREZ GUTIÉRREZ, Manuel, *Grado de percepción social sobre la violencia en México a partir de datos difundidos en la red social online de Twitter*, tesis de maestría, Universidad Cristóbal Colón, Veracruz, México, 2020.

Hemerografía

- GÓMEZ CRUZ, Brenda Magali, “Lo digital es político: universitarias frente a la violencia digital hacia las mujeres”, *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, 2023, vol. 18, pp. 1-28. <https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2023.v18.640>
- OSSES BUSTINGORRY, Sonia, SÁNCHEZ TAPIA, Ingrid e IBÁÑEZ MANSILLA, Flor Marina, “Investigación cualitativa en educación: hacia la generación de teoría a través del proceso analítico”, *Estudios Pedagógicos*, 2006, vol. XXXII, no. 1, 2006, pp. 119-133.
- PAGE, Matthew J. et al., “The PRISMA 2020 statement: an updated guideline for reporting systematic reviews”, *BMJ*, 2021, no. 71, vol. 372. <https://doi.org/10.1136/bmj.n71>
- SUÁREZ GUTIÉRREZ, Manuel, SÁNCHEZ CERVANTES, José Luis y PAREDES VALVERDE, Mario Andrés, “An Online Social Network model through Twitter to build a social perception variable to measure the violence in Mexico”, *Revista Perspectiva Empresarial*, 2020, no, vol. 7, pp. 6-18. <https://doi.org/10.16967/23898186.665>

Legisgrafía

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009.
- Ley 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, de 8 de agosto de 2011 (Bolivia).
- Ley 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 9 de marzo de 2013 (Bolivia).
- Ley 1005, Código del Sistema Penal, de 20 de diciembre de 2017 (Bolivia).

Jurisprudencia boliviana

- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Sentencia Constitucional Plurinacional 0819/2015-S3 de 10 de agosto de 2015.

Páginas de internet

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, “Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2017”, México. <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2017/>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS, “Resolución A/HRC/RES/20/8. Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet”, 2012. <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/20/8>

IX. ANEXOS

Anexo 1. Investigación cualitativa (teoría fundamentada)

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	FRASES CODIFICADAS
X.	X1.	
	X2.	
	X3.	
Y.	Y1.	
	Y2.	
	Y3.	
Z.	Z1.	
	Z2.	

Anexo 2. Análisis de contenido cualitativo

CATEGORIA PRINCIPAL	CATEGORIAS EMERGENTES	CODIGOS